



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

**XDO. DO SOCIAL N. 4
SANTIAGO DE COMPOSTELA**

SENTENCIA: 00179/2022

RUA BERLIN S/N 2 PLANTA
Tfno: 881997145-6232/3
Fax: 881996234
Correo Electrónico: social4.santiago@xustiza.gal

Equipo/usuario: MF

NIG: 15078 44 4 2021 0001132
Modelo: N02700

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000280 /2021

Procedimiento origen: /
Sobre: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: [REDACTED]
ABOGADO/A: ESTEBAN ARES GARCIA
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ABOGADO/A: LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LETRADO DE LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PROCURADOR: ,
GRADUADO/A SOCIAL: ,

En SANTIAGO DE COMPOSTELA, a treinta de junio de dos mil veintidós.

D/D^a. ELENA CALLEJA CURROS Magistrado/a Juez del XDO. DO SOCIAL N. 4 tras haber visto el presente SEGURIDAD SOCIAL 0000280 /2021 a instancia de D. [REDACTED], contra INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, **EN NOMBRE DEL REY**, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

FALLO

SE ESTIMA PARCIALMENTE la demanda formulada por la representación procesal de la parte actora frente al INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA, y se declara el derecho del actor a percibir el incremento del 10% de su pensión de JUBILACIÓN, con fecha de efectos de **12-12-2019**, con las mejoras y revalorizaciones que legalmente correspondan, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración con las consecuencias legales inherentes.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución bastando la manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o representante dentro del indicado plazo.

Así lo acuerda, manda y firma Elena Calleja Curros, Magistrada-Juez de este Juzgado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.